ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se modifica el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.) realizado por Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre de 2023, modificado por la Orden n.º 276/2025, de 1 de agosto de 2025, para la realización del servicio consistente en la gestión de la Red Canaria de alerta temprana para la detección e intervención de Especies Exóticas Invasoras (REDEXOS).

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la modificación del encargo realizado a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.) en virtud de la Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre de 2023, modificado por la Orden n.º 276/2025, de 1 de agosto de 2025, para la realización del servicio consistente en la "Gestión de la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (REDEXOS).

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía de fecha de 1 de diciembre de 2025

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía n.º 157/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.) la realización del servicio denominado "Gestión de la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (REDEXOS)", por un importe de 1.973.318,17 €.

Segundo.- El encargo contenido en la Orden n.º 157/2023, tiene como objetivo principal asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la Red Canaria de Alerta Temprana para la Detección e Intervención de Especies Exóticas Invasoras (RedEXOS). Esta red tiene como finalidad prevenir, detectar y actuar precozmente frente a la proliferación de especies exóticas invasoras (EEI), cuya presencia supone una de las amenazas más graves para la biodiversidad endémica, la salud pública y la economía del archipiélago canario.

Las características ecológicas particulares de las islas Canarias, como su alto grado de endemismo, la sensibilidad de sus ecosistemas y su aislamiento geográfico, las hacen especialmente vulnerables al impacto de estas especies. La expansión de las EEI puede ocasionar alteraciones significativas en los ecosistemas, pérdida de biodiversidad autóctona y desequilibrios ecológicos de gran envergadura. Por lo tanto, la ejecución de este encargo representa una respuesta prioritaria, de carácter preventivo y operativo que busca garantizar la protección del patrimonio natural de Canarias frente a una amenaza ambiental creciente, mediante una gestión técnica especializada, eficiente y continua.

Tercero.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía n.º 267/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, se modifica la Orden n.º 157/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023. Dicha

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

modificación tiene por objeto principal la corrección de errores detectados en el presupuesto de la Orden n.º 157/2023, así cómo la reestructuración de las partidas presupuestarias previstas, sin que ello suponga un incremento presupuestario. Todo ello con el fin de incorporar nuevos perfiles profesionales que permitan una asignación más ajustada y eficiente de los recursos disponibles, así como una distribución más racional de las partidas presupuestarias.

Cuarto.- Durante la ejecución del encargo se han producido diversas circunstancias imprevistas que han incidido directamente en el desarrollo de las actuaciones previstas y en los plazos inicialmente establecidos, lo que ha hecho necesario revisar la planificación temporal del proyecto.

Entre dichas circunstancias cabe destacar las siguientes:

- Retraso en la contratación del personal técnico previsto. En la Orden n.º 267/2025, de fecha 4 de agosto de 2025, se preveía la incorporación, a mediados de agosto de 2025, de dos Titulados Superiores adicionales, un Titulado Medio adicional, un Auxiliar administrativo y seis Operarios especializados. Sin embargo, la contratación efectiva del Auxiliar administrativo y de los seis Operarios especializados no pudo materializarse hasta mediados de septiembre de 2025, debido a la complejidad de los procesos de selección y a la dificultad para disponer en tiempo y forma de los perfiles profesionales requeridos. Esta circunstancia provocó una demora significativa en el inicio y desarrollo de determinadas tareas esenciales del proyecto.

- Incapacidad temporal imprevista del responsable del proyecto, que se prolongó durante aproximadamente un mes y medio y obligó a una reorganización interna de funciones, así como a reasignar temporalmente las responsabilidades de coordinación, afectando al ritmo de ejecución del encargo.

Quinto.- En base a lo expuesto y dado que existen recursos económicos suficientes dentro del presupuesto actualmente asignado al encargo, se propone su modificación únicamente en lo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, sin que ello suponga incremento presupuestario alguno.

Dicha ampliación tiene por objeto garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones en curso, asegurar la consecución de los objetivos previstos y mantener la eficiencia, eficacia y calidad del servicio prestado en el marco de la Red Canaria de Alerta Temprana.

Sexto.- Según la documentación obrante en el expediente tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.) cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para ser medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por tanto para la formalización de la presente modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre de 2023, modificado por la Orden n.º 276/2025, de 1 de agosto de 2025.

GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. nº 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la Consejería.

En el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas nº 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: "La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras."

En el Perfil del Contratante de GESPLAN, consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

La modificación del encargo constituye la opción más adecuada, una vez que el centro directivo ha evaluado las distintas alternativas jurídicas disponibles para la administración —contrato público, convenio o encargo— con el fin de satisfacer las necesidades públicas que requieren atención, por las siguientes razones:

a) Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, conviene que se siga prestando el servicio en las condiciones previstas en el encargo. Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los recursos propios del Servicio de Biodiversidad son, esencialmente, la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar los servicios objeto del encargo. No solo porque no se dispone de perfiles profesionales como Técnicos de Ayuda a la Producción o Capataces, sino que tampoco es posible disponer de técnicos superiores que puedan trabajar a tiempo completo en las distintas islas.

b) Dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

Séptimo.- Consta en el expediente con fecha 21 de noviembre 2025, informe de la Dirección Técnica de modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre de 2023, modificado por la Orden n.º 276/2025, de 1 de agosto de 2025, donde se ponen de manifiesto las circunstancias que la justifican.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

Octavo.- Con fecha 24 de noviembre de 2025, se solicitó por parte del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, conformidad expresa a GESPLAN para proceder a la modificación de la Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a dicha empresa pública el servicio relativo a la Gestión de la red canaria de alerta temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (REDEXOS)".

Con fecha 28 de noviembre de 2025 y N.º Registro General 2346112/2025 se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN para la modificación de la Orden n.º 157/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) conforme a lo señalado en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de15 de julio 2023), asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Dicha Consejería tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y mejorar la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 45 de la Constitución Española, así como a los compromisos asumidos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales en la materia. En concreto, la Consejería ejecuta las funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Asimismo, el artículo 9 del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), en los artículos 35.17, 35.19,35.21 y 35.22 , atribuye a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (actual

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad) de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, las siguientes funciones:

- Autorizar los métodos de captura más adecuados para el control, gestión y posible erradicación de especies animales incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que procedan.

- Elaborar, conjuntamente con el Ministerio competente en materia de medio ambiente, las estrategias de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras catalogadas.

- Adoptar las medidas de gestión respecto de aquellas especies exóticas invasoras preocupantes para las Islas Canarias que estén ampliamente propagadas por su territorio.

- Colaborar con los Cabildos Insulares en la elaboración y ejecución de las medidas de gestión de las especies catalogadas como exóticas invasoras, en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Finalmente, a través del Decreto 117/2020, de 19 de noviembre, se designa el punto focal que se integra en la Red de Alerta estatal para la vigilancia de especies exóticas invasoras, y se crea y regula la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras, la cual se encuentra adscrita a la Dirección General competente en materia de biodiversidad, que asumirá su coordinación. En el artículo 3.1 del mismo cuerpo normativo se dispone que una de las finalidades de la Red de Alerta Temprana de Canarias es la localización, identificación, análisis, control o erradicación de nuevos focos o poblaciones de especies exóticas invasoras en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de evitar su establecimiento o expansión.

Segunda.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar la presente modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 157/2023, de 13 de diciembre de 2023, modificado por la Orden n.º 276/2025, de 1 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021).

Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Don Mariano Hernández Zapata, Consejero de Transición Ecológica y Energía a (BOC núm. 138, de 15 de julio de 2023).

Por su parte, corresponde a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía formular la propuesta de formalización del presente encargo por aplicación del artículo 15.12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021.

Tercera.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9° del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: "*C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."

Cuarta.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: "*En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo: [...] *Consejería de Transición Ecológica y Energía.[…]"*

Quinta.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: *"g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda."*

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) *"el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6."* El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios *"cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido".*

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación la Orden n.º 157/2023 de 13 de diciembre de 2023 (modificada por la Orden n.º 276/2025 de 4 de agosto de 2025) de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se encarga a la empresa pública GESPLAN, el servicio denominado "Gestión de la Red Canaria de Alerta Temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS)", en su resuelvo cuarto, quedando redactado como sigue:

> *«**Cuarto.-** El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 12 de marzo de 2026. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía hasta un plazo máximo de cinco años desde el inicio del encargo, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.»*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==

Segundo.- En todo lo no expresamente modificado en virtud de la presente Orden, se estará en lo dispuesto en la Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía n.º 157/2023 de 13 de diciembre de 2023 (modificada por la Orden n.º 276/2025 de 4 de agosto de 2025), por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.) la realización del servicio servicio denominado gestión de la red canaria de alerta temprana para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (REDEXOS).

Tercero.- Notificar la presente Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN, S.A.).

Cuarto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, la información relativa al presente encargo referida a su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante (en la Plataforma de Contratación del Sector Público). Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 03/12/2025 - 11:11:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 382 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 03/12/2025 11:24:00	Fecha: 03/12/2025 - 11:24:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IUpqi4wtTtpuFoIJikRCdg==	
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2025 - 14:26:32	